Expediente: **1774/18**
Carátula: **MAXSUD LUIS ALBERTO C/ HEREDEROS DE ZERDA LUIS VICTOR Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **22/05/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20161761959 - MAXSUD, LUIS ALBERTO-ACTOR
20163301645 - BORGUETO OSVALDO ALBERTO, -EX-APODERADO
90000000000 - ZERDA, LUIS VICTOR-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 1774/18

H105015087427

JUICIO: MAXSUD LUIS ALBERTO c/ ZERDA LUIS VICTOR s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1774/18.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2024

A la presentación efectuada el 16/05/2024 por el Dr. Villalva por la parte actora:

I. Atento a lo solicitado por el referido letrado en su escrito de fecha 01/03/2024, tengo por constituido a la parte actora en el casillero digital n° 20161761959.

II. Por otro lado, obrando en autos la sentencia de declaratoria de Herederos del causante Luis Victor Zerda, conforme presentación de fecha 21/03/2024 de la Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 1 del Centro Judicial del Este, tengo por cesada la representación del letrado Osvaldo Alberto Borgetto, MP 3132, en los términos del Art. 16 inc. 3 del CPCyC. Notifíquese el presente decreto en su casillero digital.

III. A los fines de la continuación del trámite, en atención a lo informado por la unidad judicial antes referida, ordeno notificar a los herederos del Sr. Luis Victor Zerda, DNI n° 10.941.041, a saber: Antonia Mercedes Antonacci, DNI N° 1.246.173, domicilio denunciado en Barrio Ingenio Concepcion, MZA 17, CASA 6, Alderetes, Cruz Alta, Tucumán, en el carácter de cónyuge supérstite; y a Fabiola Araceli Zerda, DNI N° 26.782.258, con domicilio denunciado en Barrio Piloto, Alderetes, Cruz Alta, Tucumán; y a Nelida Grisel Zerda, DNI N° 29.103.122, con domicilio dneunciado en Barrio Ingenio Concepcion, MZA 17, CASA 19, Alderetes, Cruz Alta, Tucumán, estas dos últimas en el carácter de hijas del causante, a fin de que en el perentorio término de DIEZ DIAS comparezcan a estar a derecho en la presente causa conforme lo establece el Art. 16 inc. 3 del CPCyC (ley 9531), de aplicación supletoria al fuero, bajo apercibimiento de continuar el juicio en los términos del Art. 22 del CPL. Notificar personalmente a las herederas en sus domicilio reales denunciados.

IV. Además, se rechaza lo solicitado por el letrado apoderado de la parte actora en lo referente a su pedido de librar las cédulas ordenadas libre de derechos, por cuanto no resulta este caso contemplado por el art. 13 del CPL y art. 20 del LCT (beneficio de gratuidad y notificaciones fuera de

la provincia) ya que los mismos tienen como finalidad que el trabajador no se vea restringido a su derecho de acceso a la justicia. Por ello, proceda a adjuntar la movilidad pertinente. ET

Actuación firmada en fecha 21/05/2024

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.